

## MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

**Artículo 1.- LOGINSER** ha establecido un Sistema Interno de Información a través del cual se reciben las comunicaciones, incidencias y denuncias relacionadas con la entidad. Dicho sistema se somete a lo prescrito en la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

**Artículo 2.- IDENTIFICACION DEL CANAL O CANALES INTERNOS.** El Sistema Interno de Información comprende los siguientes canales de información que la entidad tiene establecidos:

- Canal de denuncias de atención al cliente
- Canal de cumplimiento normativo
- Canal de protección de datos de carácter personal
- Canal de Soporte Informático

**Artículo 3.- INFORMACION SOBRE CANALES EXTERNOS.** Además de nuestro canal interno, puede acceder a los canales externos de información ante las autoridades competentes, concretamente ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., dependiente del Ministerio de Justicia, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

**Artículo 4.- RESPONSABLE DEL SISTEMA.** El responsable del Sistema será designado por el órgano de administración de la entidad y actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

**Artículo 5.- PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES.** Los informantes que utilicen los canales establecidos en este Sistema Interno de Información están protegidos frente a todo tipo de represalia en los términos establecidos en la Ley 2/2023.

Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. No se obtendrán datos que permitan la identificación del informante, garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, con las salvaguardas que correspondan. A este último fin, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

**Artículo 6.- MEDIOS PARA EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.** Para hacer llegar las informaciones, reclamaciones o denuncias la entidad ha abierto un sistema a través de la aplicación SAY US que garantiza los derechos establecidos en la ley en materia de privacidad, posibilidad de anonimato, direccionalidad y accesibilidad. No obstante las reclamaciones se podrán presentar por otras vías que considere adecuadas el comunicante, entendiéndose que, en ese caso, la entidad no podrá garantizar el anonimato, aunque se actuará con diligencia para mantener la privacidad de las comunicaciones.

## **Artículo 7.- PROCEDIMIENTO.-**

**7.1.-** Las comunicaciones que se quieran realizar utilizarán preferentemente la App SAY US, la cual puede ser descargada en el smartphone tanto con sistemas Android o Apple mediante el enlace publicado en la web. Cuando la comunicación se quiera realizar por otra vía, deberá dirigirse al Responsable del Sistema designado por el órgano de administración.

**7.2.-** En el plazo máximo de 7 días desde la recepción de la comunicación, el responsable del sistema acusará recibo de la comunicación. En el caso de comunicaciones anónimas esto sólo será posible mediante el uso de la App SAY US, para lo que el comunicante anónimo deberá acceder a la App, con las claves que ésta le haya facilitado, para poder acceder a la respuesta.

**7.3.** El plazo máximo para resolver sobre la comunicación recibida será de 3 meses a contar desde la recepción de la comunicación. Este plazo podrá ser prorrogado por otros tres meses, por decisión del Responsable del Sistema, en el caso de que la complejidad del asunto planteado lo requiera.

**7.4.-** Durante la sustanciación de la investigación se podrán remitir al comunicante escritos o solicitudes para aclarar o documentar lo que se considere necesario. Estas comunicaciones, en el caso del comunicante anónimo sólo se podrán efectuar a través de la aplicación SAY US.

**7.5.-** La persona afectada por la comunicación tiene derecho a que se le informe sobre las acciones u omisiones que se le atribuyen, así como a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. En todo caso se mantendrá el respeto a la presunción de inocencia y el respeto al derecho al honor de las personas afectadas.

**7.6.-** En todo momento se mantendrá el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo establecido en las leyes.

**7.7.-** Cuando los hechos que hayan sido objeto de información puedan ser indiciariamente constitutivos de delito, el responsable del Sistema los comunicará inmediatamente al Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

**7.8.-** El responsable del Sistema Interno de Información someterá al Órgano de Cumplimiento Normativo, cuando lo hubiere, o al Administrador o administradores las propuestas de decisión que se deban adoptar en relación con los hechos comunicados.

**Disposición final.-** El presente manual ha sido aprobado por el órgano de administración, previa consulta con los representantes de los trabajadores. Junto con el manual ha sido aprobado el Documento "Principios Básicos del Sistema Interno de Información" que ha sido publicado en la web.